



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500279261**



20145500279261

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SESUMAN LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7900 7902 8188 8255 8343 8369 8617 8648 9025 9122 9125 9550 9656** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyecto: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 Del 0079021

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA**, identificada con NIT **8250004615**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA**, identificada con NIT **8250004615**".

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **13746345** de fecha **3 de Septiembre de 2011**, impuesto al vehículo de placa **VFA-493**, el cual transportaba pasajeros para la empresa de transporte terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA**, identificada con NIT **8250004615**, la cual presuntamente permitió la prestación del servicio sin llevar el extracto del contrato, contrariando lo consagrado por el artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y el numeral 6° del Artículo 52 de la Decreto 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 518 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **518**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 518

"PERMITIR la prestación del servicio sin llevar el Extracto de Contrato."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

12 2 MAY 2014 Del 007902

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA**, identificada con NIT **8250004615**".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 13746345	3 de Septiembre de 2011	VFA-493

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA**, identificada con NIT **8250004615**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 518 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **SESUMAN LTDA**, identificada con NIT **8250004615**, por presunta transgresión; del código de infracción No.518 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

12 2 MAY 2016

Del 0 0 7 9 0 2

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA**, identificada con NIT **8250004615**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **SESUMAN LTDA**, identificada con NIT **8250004615**, con domicilio en la ciudad **BOGOTA - D.C.**, en la dirección **CARRERA 15 NUMERO 21 41 P. 1, TELÉFONO 3105630314, CORREO ELECTRÓNICO grupotrans7@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

12 2 MAY 2016

0 0 7 9 0 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista
Reviso: Jhon Edwin López
Proyecto: MARCO A. CARRILLO /Plan Contingencia

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13746345



13746345

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES								DÍAS								HORAS		MINUTOS												
2011				01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
03				01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



República de Colombia
Ministerio de Transportes

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA	KILOMETRO O SITIO	DIRECCIÓN	CUIDAD
X	1 mayo	X	SUR

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EMISORA

BOSQ 01

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

X

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CARRO
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Pinedas P. claudio

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 19442044

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 11001-525907505

EXPEDIDA: 11001

VENICE: 2012-5-28

NOMBRES Y APELLIDOS: AGUIRO Pinedas Pinedas

DIRECCIÓN: CR 94B #145A-67

TELÉFONO: 6808066

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Sesoman LTDA

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

09-11001-435200

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0672671 XIU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT Mora Duarte Perro

PLACA No: 05795

ENTIDAD: Penal

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS:

TALLER:

PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Varia servicio, Transfere Personal de Cobertura Distrital a Gradal Rubiano CC 82971181 a Javier Coronado CC 79708895 SIN

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE QUIENDE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

PARA EL EXTRAJO QUE SUSTITUYE DICHO SERVICIO SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS Y TRANSFERENCIAS

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]* FIRMA TESTIGO: *[Signature]*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. 19442044 C.C. No.

4070 El personal de la oficina de...
4071 El personal de la oficina de...
4072 El personal de la oficina de...
4073 El personal de la oficina de...
4074 El personal de la oficina de...
4075 El personal de la oficina de...
4076 El personal de la oficina de...
4077 El personal de la oficina de...
4078 El personal de la oficina de...
4079 El personal de la oficina de...
4080 El personal de la oficina de...

4081 El personal de la oficina de...
4082 El personal de la oficina de...
4083 El personal de la oficina de...
4084 El personal de la oficina de...
4085 El personal de la oficina de...
4086 El personal de la oficina de...
4087 El personal de la oficina de...
4088 El personal de la oficina de...
4089 El personal de la oficina de...
4090 El personal de la oficina de...

4091 El personal de la oficina de...
4092 El personal de la oficina de...
4093 El personal de la oficina de...
4094 El personal de la oficina de...
4095 El personal de la oficina de...
4096 El personal de la oficina de...
4097 El personal de la oficina de...
4098 El personal de la oficina de...
4099 El personal de la oficina de...
4100 El personal de la oficina de...

4101 El personal de la oficina de...
4102 El personal de la oficina de...
4103 El personal de la oficina de...
4104 El personal de la oficina de...
4105 El personal de la oficina de...
4106 El personal de la oficina de...
4107 El personal de la oficina de...
4108 El personal de la oficina de...
4109 El personal de la oficina de...
4110 El personal de la oficina de...

4111 El personal de la oficina de...
4112 El personal de la oficina de...
4113 El personal de la oficina de...
4114 El personal de la oficina de...
4115 El personal de la oficina de...
4116 El personal de la oficina de...
4117 El personal de la oficina de...
4118 El personal de la oficina de...
4119 El personal de la oficina de...
4120 El personal de la oficina de...



Rad No 2011-560-051504-2
Asunto: ORDEN DE COMPARECENDO ORIGINAL No 13748345 DE 03-05-2011

Señor RADIADOR FARENBERRATO - Fecha Radicado 27-10-2010 16:12:00
Destino SUP DELEGADA DE TRANSPORTE Y TRÁFICO - Referencia PSP SECRETARIA DISTRITAL DE M
Visite nuestra Página: www.sup-transporte.gov.co
Calle 12 Nro. 18-24 Bogotá D.C. 3628700

Orden de Comparecencia

Señor RADIADOR FARENBERRATO, usted es el titular de la licencia de conducir número 13748345 expedida por el Departamento de Transportación y Tráfico de Bogotá, D.C., en virtud de la cual se le autoriza para conducir vehículos automotores de motor a gasolina y diesel, de categoría B, en el territorio de Bogotá, D.C., y en el resto del país, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y en el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal.

Señor RADIADOR FARENBERRATO, usted es el titular de la licencia de conducir número 13748345 expedida por el Departamento de Transportación y Tráfico de Bogotá, D.C., en virtud de la cual se le autoriza para conducir vehículos automotores de motor a gasolina y diesel, de categoría B, en el territorio de Bogotá, D.C., y en el resto del país, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y en el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal.

Señor RADIADOR FARENBERRATO, usted es el titular de la licencia de conducir número 13748345 expedida por el Departamento de Transportación y Tráfico de Bogotá, D.C., en virtud de la cual se le autoriza para conducir vehículos automotores de motor a gasolina y diesel, de categoría B, en el territorio de Bogotá, D.C., y en el resto del país, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y en el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal.

Señor RADIADOR FARENBERRATO, usted es el titular de la licencia de conducir número 13748345 expedida por el Departamento de Transportación y Tráfico de Bogotá, D.C., en virtud de la cual se le autoriza para conducir vehículos automotores de motor a gasolina y diesel, de categoría B, en el territorio de Bogotá, D.C., y en el resto del país, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y en el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal.

Señor RADIADOR FARENBERRATO, usted es el titular de la licencia de conducir número 13748345 expedida por el Departamento de Transportación y Tráfico de Bogotá, D.C., en virtud de la cual se le autoriza para conducir vehículos automotores de motor a gasolina y diesel, de categoría B, en el territorio de Bogotá, D.C., y en el resto del país, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y en el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal.

Señor RADIADOR FARENBERRATO, usted es el titular de la licencia de conducir número 13748345 expedida por el Departamento de Transportación y Tráfico de Bogotá, D.C., en virtud de la cual se le autoriza para conducir vehículos automotores de motor a gasolina y diesel, de categoría B, en el territorio de Bogotá, D.C., y en el resto del país, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y en el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal.

Señor RADIADOR FARENBERRATO, usted es el titular de la licencia de conducir número 13748345 expedida por el Departamento de Transportación y Tráfico de Bogotá, D.C., en virtud de la cual se le autoriza para conducir vehículos automotores de motor a gasolina y diesel, de categoría B, en el territorio de Bogotá, D.C., y en el resto del país, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y en el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal.

Señor RADIADOR FARENBERRATO, usted es el titular de la licencia de conducir número 13748345 expedida por el Departamento de Transportación y Tráfico de Bogotá, D.C., en virtud de la cual se le autoriza para conducir vehículos automotores de motor a gasolina y diesel, de categoría B, en el territorio de Bogotá, D.C., y en el resto del país, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y en el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal.

Señor RADIADOR FARENBERRATO, usted es el titular de la licencia de conducir número 13748345 expedida por el Departamento de Transportación y Tráfico de Bogotá, D.C., en virtud de la cual se le autoriza para conducir vehículos automotores de motor a gasolina y diesel, de categoría B, en el territorio de Bogotá, D.C., y en el resto del país, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y en el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal.

Señor RADIADOR FARENBERRATO, usted es el titular de la licencia de conducir número 13748345 expedida por el Departamento de Transportación y Tráfico de Bogotá, D.C., en virtud de la cual se le autoriza para conducir vehículos automotores de motor a gasolina y diesel, de categoría B, en el territorio de Bogotá, D.C., y en el resto del país, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y en el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal.

Inicio Consultas Estadísticas Reporte de Veedurías

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SESUMAN LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	0000033497
Identificación	NIT 825000461 - 5
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	19970516
Fecha de Vigencia	20170424
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	4.00
Afiliado	No

Actividades Económicas
* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CRA 15 NO. 21-41 P. 1
Teléfono Comercial	3105630314
Municipio Fiscal	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Fiscal	CRA 15 NO. 21-41 P. 1
Teléfono Fiscal	3105630314
Correo Electrónico	grupotrans7@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Numero identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		SESUMAN LTDA	LA GUAJIRA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500228031



20145500228031

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SESUMAN LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7900 7902 8188 8255 8343 8369 8617 8648 9025 9122 9125 9550 9656 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Libertad y Orden

Representante Legal y/o Apoderado
SESUMAN LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

OTROS

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Intento de entrega No. 1

Fecha: 17/06/14	Intento de entrega No. 1
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Abel Brito	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 84081761	C.C.:
Sector: De Ho	Sector:
Centro de Distribución: 12	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

IV-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN194792051CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

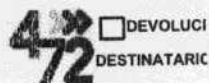
SESUMAN LTDA

Dirección:
CARRERA 15 No. 21 - 41 PI

Ciudad:
RIOHACHA

Departamento:
LA GUAJIRA

Preadmisión:
12/06/2014 14:48:05



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C

Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co